

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 22.550

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º- Incorporar al Volumen X "De los Espacios Públicos" del Digesto Municipal, bajo el Título III "Publicidad, Propaganda, Capítulo V, bajo la Sección II: "De la Publicidad y Propaganda con motivo de las Festividades de "Carnaval", los siguientes artículos:

ART. D. 2409.1 - La Intendencia Municipal podrá permitir la colocación de propaganda comercial e industrial, en pasacalles luminosos sobre la Avenida 18 de Julio y en letreros ubicados en los espacios públicos o privados que accedan a la misma, exclusivamente durante las festividades de Carnaval.

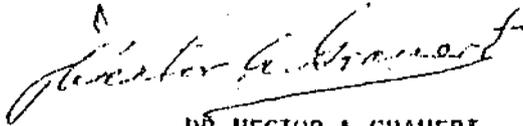
ART. D. 2409.2 - La propaganda a que se refiere el artículo anterior estará exonerada de todo tributo municipal.

ART. D. 2409.3 - La Intendencia Municipal regulará por reglamentación las características de los pasacalles o letreros luminosos, las proporciones entre motivos carnavalescos y propagandísticos (que no podrá exeder de una relación de 70% para los primeros y 30% para los segundos), los puntos de ubicación, que serán sorteados cada año entre los anunciantes cuyos diseños hubieran sido previamente aprobados, y todos los demás detalles que permitan el cumpli---

miento de las finalidades perseguidas.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.



DR. HECTOR A. GRAUERT
PRESIDENTE



ANA MARIA DI GENIO DE CARLOMAGNO
SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 13 de diciembre de 1985.

VISTO: el Decreto No. 22.550 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de diciembre del año en curso y recibido por este Ejecutivo en el día de la fecha, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 8.671/85, de 2/XII/85, se incorporan al Volumen X "De los Espacios Públicos" del Digesto Municipal, bajo el Título III "Publicidad y Propaganda", Capítulo V, bajo la Sección II "De la Publicidad y Propaganda con motivo de las Festividades de Carnaval", los artículos que se indican;

RES: 9.303/85

C.

NN

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

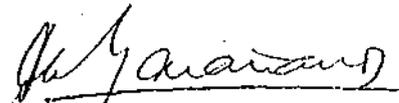
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Administrativo, de Hacienda, de Hoteles, Casinos y Turismo; a la Contaduría General, al Servicio de Publicaciones y Prensa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico a sus efectos.-

(FDO.) DR. JORGE LUIS ELIZÁLDE, Intendente Municipal;

DIEGO M. BARAÑANO, Secretario General (I.).-

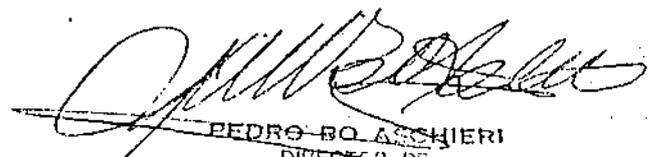
Es copia fiel del Decreto No. 22.550 archivado en el Registro correspondiente en el Servicio de Entrada, Trámite y Expedición y de la Resolución adoptada por el Intendente Municipal.-



DIEGO M. BARAÑANO
SECRETARIO GENERAL (I)

Montevideo

18/12/85



PEDRO B. ARCHIERI
DIRECTOR GENERAL